

RESOLUCION de 27 de junio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega el ejercicio de la competencia para la concertación de servicios de transporte sanitario en los titulares de determinadas Gerencias Provinciales.

Mediante Resolución de 31 de julio de 1995, se establecieron las bases para la organización de los servicios de transporte sanitario en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, previendo varias redes diferenciadas de distintas modalidades de servicio.

Es conveniente que la implantación de estas redes de transporte sanitario, que exige modificaciones contractuales y de planificación y ordenación de los servicios, se realice progresivamente.

Por otro lado, es necesario establecer nuevos contratos acordes con la normativa vigente en aquellos casos en que no sea posible la prórroga de los anteriores ni oportuna la implantación inmediata de la nueva organización de los servicios. Como la naturaleza asistencial de tales servicios impide que puedan interrumpirse sin riesgo grave para la salud de la población, es preciso habilitar un régimen transitorio en estos casos en tanto se aplica el nuevo modelo previsto.

Para esto, deben ser los titulares de las Gerencias Provinciales del organismo quienes inicien de inmediato los procedimientos para contratar los servicios de transporte sanitario en aquellos casos en que concurren las circunstancias que aconsejan una situación de transitoriedad.

Por todo lo anterior, en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 317/1996,

RESUELVO

Primero. Se delega transitoriamente el ejercicio de la competencia de la contratación de los servicios de transporte sanitario en sus correspondientes ámbitos en los titulares de las Gerencias Provinciales de Córdoba, Huelva, Jaén y Sevilla.

En las resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación se indicará expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, de acuerdo con el art. 13.4 de la Ley 30/1992.

Segundo. Queda sin efecto la Resolución de 24 de julio de 1996.

Tercero. Se faculta a la Dirección General de Asistencia Sanitaria para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Cuarto. La presente Resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de junio de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 27 de junio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias para la concertación del tratamiento quirúrgico de procesos patológicos en pacientes que se encuentran en lista de espera en el titular de la Gerencia Provincial de Granada.

La Resolución de 10 de enero de 1994 sobre competencias en materia de concertación con entidades ajenas al Servicio Andaluz de Salud, establece que corresponde a su Director Gerente la competencia para la contratación del tratamiento quirúrgico de procesos patológicos en pacientes que se encuentran en lista de espera.

Por otro lado, la Orden de la Consejería de Salud de 28 de mayo de 1996 (BOJA núm. 69, de 18 de junio de 1996), en su artículo 5, faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud para fijar las condiciones económicas y técnicas para la concertación del tratamiento quirúrgico de los procesos patológicos de los pacientes que permanecen en lista de espera de Instituciones Sanitarias de este Organismo.

Razones de oportunidad aconsejan que la Gerencia Provincial de Granada pueda realizar la contratación del servicio indicado durante el presente ejercicio.

A tal efecto y en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección Gerencia por el Decreto 317/96, de 2 de julio,

RESUELVO

Primero. Delegar el ejercicio de la competencia para concertar con entidades ajenas al Servicio Andaluz de Salud el tratamiento quirúrgico de procesos patológicos de pacientes que se encuentran en lista de espera, durante el presente ejercicio, en el titular de la Gerencia Provincial de Granada.

En las resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación se indicará expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, de acuerdo con el art. 13.4 de la Ley 30/1992.

Segundo. La presente Resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de junio de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de junio de 1997, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en Centros docentes públicos y privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden,

así como el uso en los Centros docentes de Andalucía del material curricular que corresponde.

Segundo. Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden de 9 de junio de 1997». En este mismo texto se indicará el ciclo, curso y área/materia para el que ha sido autorizado por proyecto editorial, según consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización mediante una Orden derogatoria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

A) AUTORIZACION DE PROYECTOS EDITORIALES

Editorial Santillana-Grazalema

Proyecto editorial «On track 1 & 2» de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º, para el área de Lenguas Extranjeras, Inglés.

Editorial Algaida

Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 3.º, para la materia optativa de Patrimonio Cultural de Andalucía.

Editorial Heinemann

Proyecto editorial «Wonderland» de Segundo Ciclo de Educación Primaria, cursos 3.º y 4.º, para el área de Lenguas Extranjeras, Inglés.

Editorial la Ñ

- Proyecto editorial de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 2.º, para el área de Lengua Castellana y Literatura.

- Proyecto editorial de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 2.º, para el área de Plástica y Visual.

Editorial Alhambra Longman

- Proyecto editorial «New stepping Stones» de Segundo Ciclo de Educación Primaria, curso 3.º, para el área de Lenguas Extranjeras, Inglés.

- Proyecto editorial «Over to us» de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º, para el área de Lenguas Extranjeras, Inglés.

Editorial Guadiel-Edebé

Proyecto editorial de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Tecnología.

Editorial Edelsa-Didascalía

Proyecto editorial «Quartier Latín 1.º A» de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º, para la materia optativa de Lenguas Extranjeras, Francés.

Editorial Macgraw-Hill

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º, para la materia de Lengua Castellana y Literatura.

- Proyecto editorial de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 2.º, para el área de Música.

- Proyecto editorial de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 2.º, para el área de Lenguas Extranjeras, Inglés.

Editorial Grupo Anaya

Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º, para la materia de Filosofía.

Proyecto Sur Ediciones

Proyecto editorial «Construir las Matemáticas» de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Matemáticas.

Editorial Edelvives-Luis Vives

- Proyecto editorial de Bachillerato de Tecnología, curso 1.º, para la materia de Física y Química.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º, para la materia de Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º, para la materia de Filosofía.

- Proyecto editorial de Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales, cursos 1.º y 2.º, para la materia Latín.

- Proyecto editorial de Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales, curso 1.º, para la materia Historia del Mundo Contemporáneo.

Editorial Oxford University-Press

- Proyecto editorial «Stretwise» de Bachillerato, curso 2.º, para la materia de Lenguas Extranjeras, Inglés.

- Proyecto editorial «Select» de Bachillerato, curso 2.º, para la materia de Lenguas Extranjeras, Inglés.

- Proyecto editorial «Open roads» de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 4.º, para el área de Lenguas Extranjeras, Inglés.

Editorial Magisterio Casals

Proyecto editorial de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 2.º, para el área de Música.

Ediciones SM

Proyecto editorial de Primer y Segundo Ciclo de Educación Primaria, cursos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, para el área de Educación Artística.

Editorial Burlington Books

Proyecto editorial «Burlington Course» de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Lenguas Extranjeras, Inglés.

Editorial La Calesa

Proyecto editorial «Making friends» de Tercer Ciclo de Educación Primaria, cursos 5.º y 6.º, para el área Lenguas Extranjeras, Inglés.

Editorial A. Pila Teleña

Proyecto editorial de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Educación Física.

RESOLUCION de 3 de junio de 1997, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden ayudas para el desarrollo de Proyectos Educativos Conjuntos en el marco del Programa Sócrates-Lingua Acción E.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 15 de enero de 1997 (BOJA núm. 22, de 20.2.97) convocaba a los Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de Visitas Preparatorias o Intercambios de Alumnos/as dentro de la Acción E del Programa Lingua (capítulo III de Sócrates). En su artículo Duodécimo especificaba que la Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado resolverá la convocatoria, publicándose en el BOJA. Por tanto, y de acuerdo con la baremación de solicitudes efectuada por la Comisión del artículo Undécimo, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Conceder ayudas, por la cuantía que se indica, para la realización de Visitas preparatorias e Intercambios bilaterales y Encuentros multilaterales de alumnos/as a desarrollar en el curso 97-98 hasta el 31 de diciembre de 1997, a los centros que figuran relacionados en el Anexo I (apartado 1: Visitas preparatorias y apartado 2: Intercambios bilaterales y Encuentros multilaterales de alumnos/as).

Segundo. Por no haber obtenido suficiente puntuación, los centros que aparecen relacionados en el Anexo II, quedan en reserva ante las posibles renunciaciones de los centros seleccionados.

A dichos centros se les podrá adjudicar la ayuda si se produce alguna renuncia por parte de los centros beneficiarios. Para ello se seguirá el orden de prioridad establecido en dicho Anexo, adjudicando las ayudas en función de que la renuncia producida se refiera a Visita preparatoria o a Intercambio o Encuentro de alumnos/as y su cuantía será, como máximo, la correspondiente a los centros que hubiesen renunciado a las mismas.

Tercero. Excluir las solicitudes que figuran en el Anexo III, por las causas que se indican:

Primera. Presentar la solicitud para el plazo de realización de actividades siguiente al establecido en la convocatoria dentro del curso 97/98.

Segunda. No aportar la documentación requerida dentro del plazo que marca la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Contra la Resolución de adjudicación, los centros interesados podrán interponer en el plazo de un mes, recurso ordinario ante el Consejero de Educación y Ciencia.

Sin perjuicio en lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el escrito de interposición del recurso se enviará a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado (Avda. República Argentina, 21-3.º, 41011 Sevilla).

Quinto. La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado comunicará a la Agencia Nacional Sócrates, la Resolución de concesión de ayudas y aportará cuantos datos y documentos se precisen para

ser remitidos a las correspondientes instancias de la Unión Europea.

Sexto. La Agencia Nacional Sócrates enviará a cada uno de los centros seleccionados el modelo de contrato elaborado por la Comisión Europea.

Este deberá ser cumplimentado y firmado por el/la Director/a del centro y remitido posteriormente a la Agencia Nacional Sócrates (Bravo Murillo, 38. 28015-Madrid).

Séptimo. Una vez recibidos los fondos de la Comisión Europea, la Agencia Nacional Sócrates iniciará la tramitación para efectuar el libramiento de las cantidades correspondientes a cada uno de los centros seleccionados, de acuerdo con lo establecido en los contratos firmados con dichos centros.

Octavo. De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que puedan efectuar la Agencia Nacional Sócrates, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Comisión Europea.

3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

3.1. Memorias pedagógicas.

3.1.1. Visitas preparatorias: Los centros beneficiarios de este tipo de ayuda enviarán una breve memoria (original y copia) de las actividades llevadas a cabo durante su estancia con el profesorado del centro asociado, indicando los futuros proyectos de colaboración acordados.

3.1.2. Intercambios o encuentros: Los beneficiarios enviarán una memoria descriptiva (original y copia) del Proyecto Educativo Conjunto (PEC) llevado a cabo, aportando información detallada del componente de intercambio o encuentro de alumnos, con una extensión máxima de 25 folios. Dicha memoria reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos programados, el número de alumnos participantes y la evaluación de las actividades desarrolladas, incluyendo elementos de análisis por parte del alumnado. Podrá adjuntarse material audiovisual.

3.1.3. Las memorias citadas en los apartados 3.1.1 y 3.1.2 deberán remitirse, en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

3.2. Justificación económica.

3.2.1. Certificación de la Dirección del centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

3.2.2. Certificación del Consejo Escolar sobre la dotación recibida. Los justificantes originales (recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto), quedarán en poder de los centros a disposición de los órganos de control financiero citados en el apartado séptimo.2, de la presente Resolución. A esta Dirección General sólo enviarán Anexo XI. (Para el caso de Centros públicos).

3.2.3. Ficha financiera según el modelo que la Agencia Nacional Sócrates enviará al centro seleccionado junto con el contrato.

3.2.4. La citada justificación económica deberá remitirse a esta Dirección General de Evaluación Educativa